

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12441601
	INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES CARE PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
 A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/12/2009 y del 03/09/2010 otorgadas ante NOTARIO JAIME ALEJANDRO MURGIA CAVERO en la ciudad de LIMA, se acordó CONSTITUIR la presente asociación, con el ESTATUTO siguiente:

DENOMINACIÓN: CARE PERU. (Art. 1).

DURACIÓN: Indefinido (Art. 5)

DOMICILIO: Lima (Art. 3)

INICIO DE ACTIVIDADES: En la fecha de suscripción de la Escritura Pública de constitución. (Art. 4).

FINES: (Art. 2): Contribuir a la reducción de los factores que generan la pobreza, la inequidad y la exclusión, a través de la acción integrada en procesos de desarrollo social, ambiental, económico y político, siendo su misión institucional servir a las personas y a las familias de las comunidades más pobres del Perú, fortaleciéndose de su diversidad, recursos y experiencias a nivel mundial, promoviendo soluciones innovadoras, abogando por la responsabilidad global, facilitando el cambio sostenible, fortaleciendo la capacidad de auto-ayuda, fortaleciendo las capacidades de otras organizaciones, gobiernos y grupos de base brindando oportunidades económicas, ayudando en emergencias, haciendo incidencia política local, regional y nacional y abordando la discriminación en todas sus manifestaciones brindando apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

ÓRGANOS: ASAMBLEA GENERAL: (Art. 12): La convocatoria la realiza el Presidente del Consejo Directivo cuando lo estime necesario el Consejo Directivo o lo soliciten por comunicación escrita dirigida al presidente del consejo directivo cuando menos un tercio de los asociados hábiles (Art. 14). Se efectuará mediante esquelos entregadas bajo cargo de recepción o por medio de correos electrónicos, con una anticipación de siete (7) días calendario a la celebración de la asamblea. La esquila deberá contener la hora para la realización de la asamblea en segunda convocatoria. La asamblea deberá celebrarse en la sede social o en el lugar expresado en la convocatoria, pudiendo este ser fuera de la localidad correspondiente al domicilio social e inclusive en el extranjero. Puede celebrarse asambleas no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo, tales como por facsímil por teléfono, por correo electrónico, etc. Cualquier asociado puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una asamblea presencial. (Art. 15): **Quórum:** en primera convocatoria será de la mitad más uno de los asociados hábiles. Si transcurridos media hora de tolerancia no se computara el quórum señalado, la asamblea deberá ser convocada por el presidente del consejo directivo en un plazo no menor a tres y no mayor a diez días contados desde la fecha de la primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier asociado hábil. (Art. 16): **Acuerdos:** En primera convocatoria los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados hábiles que asistan, siempre que representen no menos de un tercio de los asociados hábiles. Para el caso de aprobar la disolución y liquidación de la asociación, se requiere en primera o segunda convocatoria, la asistencia de todos los asociados hábiles. El acuerdo se adoptará por unanimidad de los asociados hábiles. Para el caso de modificaciones del estatuto se requiere en primera o segunda convocatoria la asistencia de todos los asociados hábiles. Las modificatorias al estatuto

Zona Registral N° IX Sede Lima
 Subgerencia de Diario y Mesa de Partes
 12 JUL. 2012
 ENTREGADO
 SERVIDOR



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12441601

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
CARE PERU**

que involucren cambios a los artículos 5°, 6°, 16°, 17°, y/o 21° del mismo deberán ser aprobadas por unanimidad de los asociados hábiles, mientras que para el caso de las demás modificaciones estatutarias, bastará el voto aprobatorio de la mayoría calificada de los dos tercios (2/3) de los asociados hábiles.

CONSEJO DIRECTIVO: (Art. 19): **Conformado por:** Un mínimo de tres (3) y un máximo de 15 (quince miembros). La asamblea general al momento de nombramiento deberá nombrar a un **Presidente, Vicepresidente y Tesorero** ostentando los demás la calidad de miembros del consejo directivo. cada miembro del consejo directivo será nombrado por un periodo de **DOS AÑOS**. El Director Nacional será incorporado automáticamente como miembro del consejo directivo, por el plazo y en las condiciones de renovación establecidas para los mismos. El Director de Programas y otros de los funcionarios de la asociación podrán asimismo ser incorporados al consejo directivo si la asamblea general así lo determine mediante acuerdo adoptado mediante mayoría calificada de los dos tercios (2/3) de los asociados hábiles. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y/o Tesorero pueden ser desempeñados conjuntamente con la de Director Nacional o Director de Programas por una sola persona, esto es, una sola persona podrá ostentar dos calidades distintas al mismo tiempo. (Art. 20): **Convocatorias:** Se efectuará mediante esquelas entregadas bajo cargo de recepción o por medio de correos electrónicos, con una anticipación de siete (7) días a la celebración de la reunión. **Quórum:** La mitad mas uno de sus miembros. **Acuerdos:** Por mayoría de votos. Presidente tiene voto dirimente.

(Art. 21): **Atribuciones del Consejo Directivo:** (...)

b) Nombrar apoderados, delegar en ellos facultades y dejar en efecto tal delegación total o parcialmente, asumiendo las facultades o sustituyendo al apoderado cuantas veces sea necesario. (...) j) Constituir oficinas y establecimientos en el territorio de la república de la república del Perú y el exterior, así como formar parte de sociedades y de cualquier tipo de persona jurídica en el territorio del Perú y el exterior. (...)

(Art. 22): **Atribuciones del Presidente:** Es el representante legal de la asociación, por lo que podrá ejercer los poderes de representación que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la asociación

EQUIPO EJECUTIVO: (Art. 25): Órgano que deberá garantizar y ejecutar las actividades de la asociación en busca del cumplimiento de su misión, asimismo deberá definir y coordinar las relaciones externas de la asociación con donantes, ministerios, entidades públicas o privadas, medios de comunicación, entre otros debiendo en dichos casos el mismo equipo designar a uno de sus miembros como interlocutor responsable.

Conformado por: Director Nacional, Director de Programas, Tesorero de la asociación y entre dos (02) y (08) empleados de la asociación elegidos por el Director Nacional.

Periodo de mandato: Se mantendrán en sus cargos por un periodo de **UN AÑO**, vencido el cual el Director Nacional podrá reelegirlos. Las certificaciones relativas a los acuerdos del Equipo Ejecutivo que deban surtir efectos frente a las autoridades o a terceros, serán expedidas por el Director Nacional. **Convocatoria:** Se reunirá en las oportunidades en las que sus integrantes lo consideren conveniente por unanimidad o cuando lo convoque el Director Nacional o lo solicite uno de sus integrantes, y en defecto de ello, cuando menos tres veces al año. La convocatoria podrá ser realizada por cualquier medio escrito con constancia de recepción, incluyendo correo electrónico. **Quórum:** La mitad mas uno de sus miembros. **Acuerdos:** Se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes

En esta misma asamblea, se acordó elegir al primer **CONSEJO DIRECTIVO, conformado por:** **Presidente:** MILOVAN STANOJEVICH con Pasaporte Americano N° 404992944. **Vicepresidente:** JEREMY CLIVE GOULDEN con Pasaporte Inglés N° 707053795.

 SUNARP SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 12441601
	INSCRIPCION DE ASOCIACIONES CARE PERU

Tesorero: HELBA VIOLETA COTILLO CUENTAS con D.N.I N° 60218245.

Asimismo se nombró a los siguientes directivos de la asociación:

Director Nacional: MILOVAN STANOJEVICH con Pasaporte Americano N° 404992944

Director de Programas: JEREMY CLIVE GOULDEN con Pasaporte Inglés 707053795.

Así consta del título que se archiva. El título fue presentado el 17/12/2009 a las 02:57:56 PM horas, bajo el N° 2009-00896706 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/96.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006314-33-00042645-34.-LIMA, 18 de Febrero de 2010.


 ADRIANA CHAVEZ HERNANI
 Registrador Público
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Dorsó
 No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
 Hora : 8:00 AM

